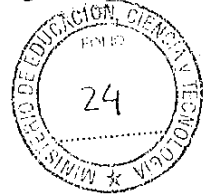




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 325



BUENOS AIRES, 29 MAR 2007

VISTO el expediente N° 10567/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 72/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

SM



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

“2007 - Año de la Seguridad Vial”

RESOLUCION Nº

325



Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título petitionado y validez nacional al mismo.

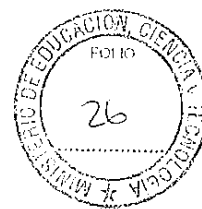
Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N°

325



UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

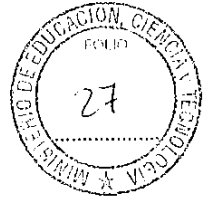
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES - CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ds ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

6
2
SB

RESOLUCIÓN N° 325

[Signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

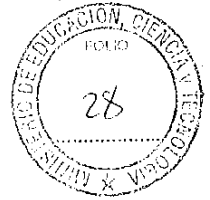


*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

325



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades.

- ▣ Diseñar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en la Educación Superior en el área de conocimiento específico.
- ▣ Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares del área de las Artes Audiovisuales, a nivel macro y microeducativo para la EGB, el Polimodal y la Educación Superior.
- ▣ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa en el área curricular de las artes audiovisuales.
- ▣ Diseñar, gestionar y evaluar proyectos destinados a la capacitación de los recursos humanos en enseñanza de las artes audiovisuales.
- ▣ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales para la enseñanza de las artes audiovisuales.
- ▣ Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas para la enseñanza del área específica.

Dr.

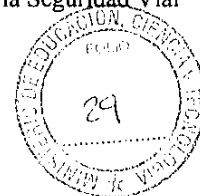


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION VE

325



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES AUDIOVISUALES - CICLO DE LICENCIATURA.-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Podrán ingresar los egresados de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC) dependiente del INCAA de conformidad con las prerrogativas que le confiere la Ley de Cinematografía, art. 17, inciso f, y la normativa legal vigente (Ley 17.711 t.o. 2001, Decreto 201/99 y Decreto 1536/02) con títulos de Realizador Cinematográfico, Guionista Cinematográfico, Productor Cinematográfico, Director de Fotografía Cinematográfica, Director de Montaje Cinematográfico, Director de Sonido Cinematográfico, carreras de tres (3) años de duración y 1.800 horas mínimas y egresados de Universidades o Institutos Superiores de gestión estatal o privada con títulos de Productor y Director de Radio y Televisión, Técnico Superior en Comunicación Audiovisual, Profesor de Comunicación o equivalentes, en todos los casos de carreras de por lo menos tres (3) años de duración y un mínimo de 1.800 horas .

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

ÁREA DE FUNDAMENTOS

01	Educación I	4	64
02	Educación II	4	64
03	Psicología	4	64
04	Ciencias Sociales	4	64
05	Arte y Literatura	4	64
06	Filosofía	4	64
07	Seminario/Taller: Didáctica Específica I	6	96
08	Seminario/Taller: Didáctica Específica II	6	96
09	Seminario/Taller: Didáctica Específica III	6	96
10	Seminario Especializado I	4	64
11	Seminario Especializado II	4	64
12	Seminario Especializado III	4	64
13	Foros Académicos *	8	128

41
2007

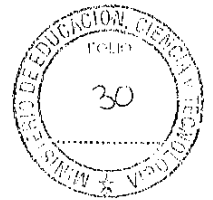


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION N°

325



CARGA HORARIA TOTAL: 992 Horas.

NOTA:

* Los Foros Académicos podrán acreditarse con la autorización de la Secretaría Académica de la Escuela de Humanidades bajo cualquiera de estas formas:

- Participando de eventos académicos organizados por la propia carrera en la que se debatan y expongan producciones realizadas por los/as alumnos/as.
- Cursando unidades curriculares ofertadas especialmente para la carrera.
- Cursando asignaturas, seminarios o talleres de otras carreras de la Universidad Nacional de General San Martín.
- Participando en jornadas, conferencias u otro tipo de eventos académicos reconocidos.
- Complimentando talleres o prácticas que complementen la carga horaria de otras unidades curriculares.
- Escribiendo ponencias para Congresos o reuniones científicas acreditadas.
- Realizando publicaciones en medios acreditados.
- Desarrollando un trabajo final de tesina.